

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE, EN LO SUCESIVO "ITSAT" Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMSES ALEJANDRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA , LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN SUCEIVO SE LE DENOMINARA " LA UV" QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DEL ITSAT

- 1.1 Que es una institución educativa de nivel superior, Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 40 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave. Y el Art. 44 Sección Segunda de los Órganos Descentralizados párrafo segundo.
- 1.2 Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 16 de Julio del 2004, expedida a su favor y firmada por el C. LIC. MIGUEL ALEMAN VELAZCO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave,...
- 1.3 Que su representante esta facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en la reglamentación citada en el inciso 1.1 con el propósito de promover el cumplimiento de las políticas y acciones que marca el Plan Institucional de Desarrollo y Vincular las actividades Educativas con el aparato reproductivo en sus aspectos de docencia, Investigación y Difusión de la Cultura en base a la solución de problemas específicos y de acuerdo a lo que establece el Programa de Educación, Cultura y Deporte.
- 1.4 Que el ITSAT fue creado por convenio de colaboración entre la Federación y el Estado de Ver. por decreto expedido y publicado en la gaceta oficial del Estado, y publicado en la gaceta oficial el día 30 de agosto de 1999, como organismo descentralizado la de Educación Superior.
- 1.5 Que ITSAT tiene como finalidad el desarrollo y superación de su personal docente y Administrativo a fin de elevar el nivel académico y proporcionar al Educador todos aquellos medios que contribuyan a elevar la formación, nivelación y superación de sus maestros a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios educativos; formar recursos humanos de calidad profesional en las diferentes carreras que se imparten,
- 1.6 Que el Instituto promueve la Investigación Educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación; participar en programas de

servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas instituciones.

Por tanto acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto fundamental del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones educativas, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo en la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, la extensión de los servicios, acciones científicas y culturales de interés común.

SEGUNDA.- El "ITSAT" y "LA UV", convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas instituciones de educación superior.

TERCERA.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de las instituciones respectivas.

CUARTA.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. Intercambio del personal académico para participar en programas conjuntos de formación y actualización docente, de investigación, difusión y extensión de la cultura, así como en el aspecto administrativo, en beneficio de la sociedad.
- B. Intercambio del personal académico para desarrollar proyectos conjuntos de investigación y consolidación y desarrollo de programas de Postgrado.
- C. Intercambio de materiales, acceso de banco de datos e información general, relacionada con los proyectos conjuntos; así como el intercambio de publicaciones a través de programas interinstitucionales.
- D. Organización conjunta de cursos, conferencias, talleres, simposiums, seminarios y demás aspectos académicos.
- E. Sumar esfuerzos y recursos para la divulgación de los productos de cada programa.



extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional.

- 1.7 Que para efectos del presente convenio de colaboración, se señala como domicilio el km. 6.5 de la carretera Potrero del Llano – Tuxpan, congregación Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz Llave.

2. De "LA UV":

- 2.1 Que fue constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose su Ley Orgánica en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; actualmente rige su funcionamiento por la Ley Orgánica en vigor de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre del mismo año, reformada y adicionada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Estado.
- 2.2 Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente en sus artículos 1, 2, 3 y 4, es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida Ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- 2.3 Que el doctor Víctor A. Arredondo interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con los Artículos 20 fracción III, 35 y 38 de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Casa de Estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha veinte de agosto de dos mil uno.
- 2.4 Que señala como domicilio legal para los fines del presente Convenio, el ubicado en el edificio "A" de Rectoría, tercer piso con Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin numero, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

3. Declaran ambas partes

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- 3.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración Académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los



- F. Facilitar el acceso a las instalaciones, así como el uso de los equipos y laboratorios para realizar las prácticas correspondientes, reuniones de trabajo, cursos de capacitación externa e interna, cuidando de darle el uso apropiado conforme a la normatividad respectiva.
- G. Recibir como prestadores de servicio social, residencias profesionales, visitas de prácticas y estadías a los alumnos y personal docente de cada institución.

QUINTA.- Las partes deberán presentar, por escrito un Programa Anual de Trabajo que contenga las propuestas y oportunidades de colaboración y realizar de esta manera, las tareas de interés mutuo algunas de las cuales de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos.

SEXTA.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimientos bajo las cuales se deben desarrollar.

SÉPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán un equipo permanente de trabajo, designando a funcionarios de ambas instituciones y en el futuro a quienes los sustituyan, especificando los medios básicos para una comunicación permanente. Las partes están de acuerdo en comunicar al personal, dependencias y áreas operativas, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de acciones, conservará su relación laboral sin que por su participación signifique una nueva relación de trabajo o de sustitución patronal; asimismo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida y definida su relación laboral.

NOVENA.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante que corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito con sesenta días de anticipación, debiendo concluirse las acciones y programas que estuviesen en operación.



DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retardo o incumplimiento de la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, particularmente por paro de labores académicas; fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

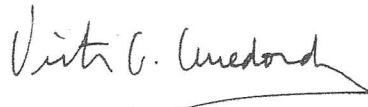
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

POR EL "ITSAT"

POR "LA UV"

2


ING. RAIMUNDO A. GALINDO COTA
DIRECTOR



DR. VÍCTOR A. ARREDONDO
RECTOR